

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

(Comienza la sesión a las diez horas y cinco minutos)

EL SR. CASAL GUILLÉN (en funciones de Presidente): Buenos días.

Abrimos la Comisión con el punto único del estudio, debate y votación del informe de la Ponencia de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley de Cantabria por el que se modifica la Ley 1/2011, de 28 de marzo de Mediación de Cantabria.

Único. Estudio, debate y votación del Informe de la Ponencia y de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Cantabria por el que se modifica la Ley 1/2011, de 28 de marzo, de Mediación de Cantabria. [9L/1000-0009]

EL SR. CASAL GUILLÉN (en funciones de Presidente): El debate se desarrollará con un único turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios de diez minutos cada uno y recordarles que al término del debate la Presidencia de la Comisión solicita de los Portavoces de los Grupos Parlamentarios que con independencia de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, manifiesten ahora si lo consideran procedente, su deseo de mantener para el debate y votación en Pleno las enmiendas que han sido rechazadas y los votos particulares formulados.

¿Les parece que lo aceptemos por asentimiento?

Bien, pues entonces paso la palabra al Grupo Parlamentario Mixto por un tiempo de diez minutos, Sr. Gómez.

EL SR. GÓMEZ GONZÁLEZ: Muchas gracias, Sr. Presidente. Señorías, buenos días a todos.

Voy a defender, en primer lugar, nuestra enmienda que es una pero realmente en el fondo son muchas, no meramente una expresión sino que bueno es así porque si bien no estamos en contra de la mediación, sí mantenemos una postura que mantenemos siempre que tratamos cualquier tema legislativo y cualquier modificación legislativa, y es que no somos amigos de regular lo ya regulado y con esta enmienda lo que pretendemos es evitar la gran complejidad o parte de la gran complejidad normativa en todos los órdenes que tenemos en nuestras administraciones.

Porque aparte de la legislación nacional pues tenemos parlamentos autonómicos que legislan también normativa autonómica dentro de sus competencias, administraciones locales, comunitaria, etc. que han de cooperar pero no para aumentar la burocracia sino entre otras cosas, para que de cara al ciudadano esto sea lo más sencillo posible, cosa que bajo nuestro punto de vista no ocurre habitualmente.

A partir de aquí, la pregunta que nos hacemos es y sería otro debate, es si esta ley realmente necesaria cuando hay una ley estatal de mediación. Si se busca ayudar a la mejora de la seguridad de los ciudadanos o se está legislando sobre algo en lo que no hay vacío legal.

Bajo nuestro punto de vista esta ley no soluciona ningún problema esencial ni imprescindible que no pueda resolverse o algo prescindible que deba resolverse con la ley autonómica de mediación, y más parece que lo que en realidad se busca es un titular o una apertura de telediario.

La motivación que tiene la presente ley o la modificación de la presente Ley de Mediación, no es otra que adaptar la normativa autonómica a la estatal, que no es otra que adaptar como digo una ley estatal posterior a una ley autonómica que contravenía dicha ley, pues que esta ley autonómica fue anterior y el reglamento estatal pues contravenía la ley autonómica que se había desarrollado previamente en Cantabria.

En Ciudadanos somos contrarios a las duplicidades entre Administraciones Estatales y Autonómicas, y es por ello que proponemos derogar todo artículo que tenga que ver con la regulación de la mediación, que entendemos es competencia estatal, dejando exclusivamente aquellos artículos que tengan que ver con las normas de desarrollo de la legislación estatal en el artículo 25.5 de nuestro Estatuto de Autonomía en materia de corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales ejercicio de profesiones tituladas.

Y la de los artículos 24.22 y 23, exclusivas en materia de asistencia y bienestar social y desarrollo comunitario incluida la política juvenil para las personas mayores y de promoción de la igualdad de la mujer, el 22 y 23 protección y tutela de menores.

En este sentido, entendemos que no son acordes a la distribución competencial los siguientes artículos y por eso pedimos su eliminación, concretamente los artículos 5, 12 y 14. Entendemos que debieran derogarse, pues hacen referencia a los principios básicos de la mediación; de hecho, así se titula el capítulo en el que se engloban. Y entendemos que son de competencia exclusiva estatal, y ya están regulados con el mismo enunciado, en el Título segundo de la Ley Estatal de Mediación, en la cual, el estado ha esgrimido su competencia exclusiva al respecto.

Por otro lado, la normativa autonómica en estos preceptos está siendo en ocasiones más restrictiva que la estatal. Incluso la solución de Cantabria es contraproducente en algunos puntos. Así, entre otros, aunque en la normativa estatal se señala que las partes son las que han de llegar a un acuerdo, no prohíbe al mediador hacer una sugerencia respecto al acuerdo, a diferencia de la normativa autonómica que sí lo hace en el artículo 6.2 de la Ley de Mediación de Cantabria.

Y en relación con este punto, señalar como bien saben alguno de ustedes que tienen experiencia, a título de ejemplo que no, en pocas ocasiones en la mediación laboral, es el medio (...) en experiencias sugiere una idea que satisface a ambas partes y no por ello deja de ser una correcta mediación.

No puede ser que esté prohibido en Cantabria lo que permite el estado y es una práctica adecuada, siempre que a las partes les parezca oportuno y se amolde a sus intereses.

Nos posicionamos también en contra del artículo 15, en su apartado e), pues no puede haber conformidad con que se atribuya a la Consejería capacidad de regular actuaciones en materia de mediación, cuando entendemos que es el estado el único competente.

Lo mismo sucede con los artículos 21 a 23, relativos a las partes de mediación, entendemos que su regulación es competencia exclusiva estatal.

Idéntica situación en el caso de los artículos 35 y 43, que se refieren al procedimiento de mediación, en la que ninguna competencia tiene la Comunidad de Cantabria.

Por otra parte, y ya en cuestión de modificación, entendemos que hay que modificar el artículo 3, que no delimita territorialmente el ámbito de aplicación. La falta de limitación espacial, literalmente puede dar a entender que la Ley de Cantabria es aplicable a cualquier actuación profesional de mediación con independencia del territorio, es decir, que los mediadores de Madrid, en sus actuaciones podrían someterse a nuestra ley.

Y posteriormente el artículo 4, entendemos que es redundante e inútil. El artículo 26, también entendemos que es redundante, ya que básicamente señala lo mismo que el artículo 30.

Y respecto al artículo 18, en el que se establece el Observatorio de la Mediación, entendemos que también se puede modificar, ya que tales funciones pueden ser resumidas por la Consejería oportuna, sin que ello suponga un gasto adicional para las arcas públicas y la creación de entes administrativos superfluos; éstas son las razones de la enmienda que hemos presentado.

Al respecto de las enmiendas de los demás partidos, mantenemos la posición que habíamos mantenido en... o el posicionamiento que habíamos mantenido en Ponencia, indistintamente de las transaccionales, que se aprueben o no.

Vuelvo a insistir en que no estamos en contra de la mediación, pero sí entendemos que esta ley, en muchas ocasiones es redundante y se solapa absurdamente con la ley estatal.

Y lo que tenemos que hacer es no quedar o no buscar la foto, sino hacer algo que sea útil y efectivo y no llenar de papeles y de burocracia absurda –y vuelvo a repetir– redundante, a la Administración; cosa que hacemos en demasía, ya no solamente en este Parlamento, sino en general dentro de lo que son todos los ámbitos de la Administración de este país.

Y por mi parte ya digo nada más que añadir.

Gracias.

EL SR. CASAL GUILLÉN (en funciones de Presidente): Muchas gracias, Sr. Gómez.

Turno del Grupo Parlamentario Podemos, tiene la palabra el Sr. Bolado.

EL SR. BOLADO DONIS: Muchas gracias, Sr. Presidente. Buenos días.



La ley que nos ocupa, bajo nuestro punto de vista es una ley importante para el conjunto de la sociedad, porque pese a que lamentablemente la mediación no forma parte de una manera esencial de la cultura, del conjunto de la ciudadanía, desde luego, creemos que cumple pues una función importante.

En concreto, estamos hablando de un procedimiento de resolución alternativa de conflictos que favorece de alguna manera que los mismos sean resueltos de manera positiva; por supuesto con la contribución de una tercera persona, pero de tal manera que sean las propias partes las que a través de sus propias herramientas contribuyan a la solución de una controversia.

Es decir, estamos hablando de un procedimiento en el que al final van a ser las propias partes, las que van a pues fomentar y se van a tener que implicar de manera directa en la resolución de su propio problema, lo cual, pues evidentemente, es muy positivo, porque, por una parte, nos permite que, bueno pues que la sociedad en su conjunto pueda resolver los conflictos de otra manera, lo cual pues entendemos que es sano y positivo y además probablemente un conflicto que se resuelve con la propia implicación de las partes pues puede ser más duradero y más satisfactorio.

Nosotros desde luego estamos plenamente a favor de la mediación como mecanismo. Ahora bien, creemos que esta ley que presenta el Gobierno, este proyecto, tiene carencias importantes; tiene algunas carencias que voy a pasar a desgranar. Desde luego la regulación actual, como muy bien comentaba el Portavoz que me ha precedido en el uso de la palabra, es una regulación estatal a través de una ley de bases.

Sin embargo claro, esto tiene una conclusión probablemente opuesta a la que anteriormente hemos escuchado ¿no?, es decir, dentro del ámbito competencial en el que nos movemos y desde luego con el único límite de lo que el propio ordenamiento jurídico establece, esta ley podría haber llegado tan lejos como quisiera. Y sin embargo ¿qué es lo que tenemos?, pues tenemos una ley que a nuestro entender se ha quedado corta, no ha sido suficientemente ambiciosa en sus planteamientos y en concreto, hay dos cuestiones a las que me voy a referir que las hemos planteado a través de las enmiendas al texto y que desde luego creemos que si no encuentran acogida, pues tendremos un texto cojo, tendremos una ley pues que no va a cubrir realmente las expectativas de la ciudadanía mas allá de la mera propaganda hueca ¿no?, en ese sentido, si que he de coincidir con el Portavoz de Ciudadanos.

Desde luego, las dos cuestiones espinosas a las que me refería es fundamentalmente la regulación de la mediación gratuita, que más allá de reconocerse sin más como hace la propia ley, el propio proyecto que hoy debatimos, debe de quedar garantizado a través del instrumento jurídico que supone esta ley. Y desde luego debe quedar garantizado con carácter obligatorio, no como lo que tenemos que se queda como digo en un mero reconocimiento sin más y como suele ser costumbre de este Gobierno, sin reservar por supuesto partida presupuestaria alguna para garantizar su aplicación.

Nosotros creemos que si no hay una partida presupuestaria exclusiva destinada a garantizar el acceso a la mediación gratuita, esto, vamos desde luego se va a quedar en humo, se va a quedar en papel mojado.

Y bueno podíamos reconocer la mediación gratuita como cualquier otra cosa, porque evidentemente no va a ser aplicable. Eso es una cosa que yo creo que es incuestionable porque, bueno pues ahora mismo lo que tenemos es que son las propias instituciones de mediación tal y como se han venido en denominar en la propia ley las que están asumiendo directamente el coste directo de la implantación de la mediación, es decir, no perciben un euro ni las propias entidades que se están encargando de ello ni por supuesto los profesionales.

Y esto implica directamente incluso a las propias sesiones informativas que, en las que vamos, es que no se les paga a los profesionales ni la gasolina para poder asistir a las mismas, es decir, están asumiendo directamente el coste en horas y el coste hasta del desplazamiento, es decir, con lo cual si no se apuesta decididamente porque esto sea un servicio público, un servicio público en el que obviamente los profesionales cobren por su trabajo, pues evidentemente ya digo, va a ser nada más que postureo.

Se quejan los colectivos, se quejan los profesionales, a nuestro entender con toda la razón del mundo, insisto, no se les paga ni un euro y este servicio que debería ser público debe de reconocer prestaciones de configuración legal en el propio texto, en el propio proyecto.

Para nosotros realmente el acceso a la mediación debería de ir equiparándose poco a poco al acceso a la propia jurisdicción. Es decir, estamos hablando de un mecanismo de resolución de conflictos distinto a la jurisdicción pero que sirve efectivamente para lo mismo, para resolver un conflicto entre partes ¿no? Y desde luego, pues creemos que las condiciones deberían ya digo de ir, ya digo, poco a poco equiparándose a las del acceso a la justicia gratuita.

Desde luego ahora mismo, lo cierto es que estamos ante un sistema, la propia mediación que es residual y que está reservado para quienes lo conocen, otra vez la cultura de mediación a la que hacía referencia, por la que en esta ley no apuesta, o por lo menos no apuesta de manera decidida, y, por supuesto reservado también para aquellos ciudadanos que se lo puedan permitir, porque no se configura como un servicio público.

Y yo creo que a pesar de que todos probablemente, estaremos de acuerdo en la necesidad de que la mediación gratuita quede absolutamente garantizada, y aunque ciertamente, bueno pues estamos ante una ley que no se ciñe exclusivamente a la mediación familiar, sino que reconoce también otras formas de mediación, yo creo que insisto en el argumento esencial, se ha quedado corta, no es suficientemente ambiciosa y desde luego sin las mejoras que nosotros pretendemos y las que hemos reflejado en las enmiendas que hemos presentado al texto, pues nunca va a ser una herramienta que forme parte de la cotidianeidad de las personas que va a ser la única manera en la que al final sea útil.

Nosotros entendemos, bueno pues que se debe de regular el derecho a la mediación gratuita, equiparándolo como digo con la justicia gratuita y con prestaciones de configuración legal.

Un buen ejemplo pues siguiendo con el paralelismo sería el Servicio de Orientación Jurídica, que se aplica en el caso de la justicia gratuita y que perfectamente podría haber llevado a la puesta en marcha de una oficina en el ámbito de la mediación que asumiese estas funciones, y no cargar esta implantación en las propias instituciones privadas que la están asumiendo como digo a su costa y a costa de los propios profesionales que no cobran ni un euro y a costa del propio ciudadano que lo tiene que pagar de su bolsillo, porque no se configura como un servicio público.

Voy terminando, haciendo referencia a una cuestión que también creemos que es importante, y es que debe de homogeneizarse la implantación de la herramienta de la mediación, y esto desde luego pues no va a cambiar si no cambia la forma en la que se vienen haciendo las cosas.

Desde luego a la vista está que hoy en día, pues bueno pues la mediación ni es suficientemente conocida ni es percibida como una solución para la resolución alternativa de los conflictos.

Por último, y en relación a una enmienda que hemos presentado en el sentido de mejorar la difusión y el uso de la mediación, pues bueno desde luego creemos que más allá de una información sin un compromiso serio, lo que es necesario es la realización de planes de difusión del uso de la mediación, como digo no limitándose solamente a las actividades de información de su existencia, que desde luego nada nuevo van a añadir a lo que se ha venido haciendo hasta ahora.

Desde luego creemos que un Gobierno no puede decir que apuesta decididamente por la mediación como método eficaz para la resolución de conflictos, al mismo tiempo que se niega tal y como parece ser porque me temo que no van a aceptar nuestra enmienda, a comprometerse a poner los medios necesarios para que bueno pues se pueda difundir el uso de la mediación, y si a esto le sumamos el hecho de una ausencia de una partida presupuestaria económica, pues desde luego lo que nos lleva es a la convicción de que esto pues no es nada más que propaganda hueca.

Esperamos que rectifiquen, estamos en situación de poder mejorar este texto con las propuestas de los Grupos Parlamentarios, esperamos que rectifiquen porque desde luego si no es así, nosotros al mero postureo no vamos a contribuir.

Muchas gracias.

EL SR. CASAL GUILLÉN (en funciones de Presidente): Muchas gracias, Sr. Bolado.

Es el turno del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la Sra. Abascal.

LA SRA. ABASCAL DIEGO: Gracias, Presidente.

La mediación es un método alternativo de resolución de conflictos, la cual tiene como finalidad llegar a una solución integral de un conflicto entre partes, evitando de este modo llegar a una instancia judicial, por ello se denomina también una etapa previa.

Y los principios que la guían e instrumentan a esta etapa de mediación son la confidencialidad, la conversación entre las partes y la plena comunicación entre las mismas, la imparcialidad del mediador interviniente y la neutralidad del mismo enfrente a la materia que trae en cuestión.

Porque la mediación se distingue de otros métodos que podemos conocer más como son la conciliación y el arbitraje, que sí se caracterizan, que no se caracterizan por el principio de neutralidad que tiene el mediador, sino que reemplazan el papel protagonista de las partes en la elaboración del acuerdo.

Es un matiz que creo que hay que tener en cuenta porque la conciliación y el arbitraje, son las fórmulas más utilizadas para resolver conflictos, por ejemplo en materia laboral.

Este proyecto de ley que trae el Gobierno tiene como objetivo cumplir con la modificación de nuestra Ley Cántabra 1/2011, de 28 de marzo, para adaptarla a la normativa vigente del 5/2012 estatal y para cumplir la Directiva Europea 2008/52

Hay que dejar de relevancia que Cantabria fue pionera en cumplir la Directiva Europea del 2008 y que por eso tenemos que hacer esta modificación. Porque el Estado hizo la Ley más tarde y exige una homologación de requisitos estatales con los autonómicos.

Por ello, Señorías, se modifican solo aquellos artículos que son susceptibles de esta homologación, como son: el artículo 3, en el ámbito de aplicación; el artículo 4, en la mediación gratuita; el 25, de las personas mediadoras; el 26, de pluralidad de las personas mediadoras; el 26 bis, de instituciones de mediación y el 33, de las normas deontológicas.

De esta forma, así la mediación en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el ámbito de sus competencia se garantizaría y facilitaría el acceso de los ciudadanos a una solución de conflictos, fomentando y apostando por una solución amistosa. Y promoviendo así el uso de su mediación.

Creo que esto puede ser el resumen de lo que recoge este proyecto de ley que presenta el Gobierno, donde el Partido Socialista está de acuerdo tanto en el contenido como también en las aportaciones que han hecho los diferentes grupos que mejoran y enriquecen el texto del mismo para dar más cabida a la Ley.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. CASAL GUILLÉN (en funciones de Presidente): Muchas gracias, Sra. Abascal.

Turno del Grupo Parlamentario Regionalista. Tiene la palabra la Sra. Valdés.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Muchas gracias, Presidente.

Voy a pasar a fijar la posición, refiriéndome a las distintas enmiendas de los grupos y a las transaccionales de las que estuvimos hablando el otro día en Ponencia.

En relación con el Grupo Mixto-Ciudadanos, decirle que desde luego nosotros sí consideramos necesaria la Ley. Consideramos que es esencial y que se resuelven también problemas esenciales que en el momento en que se aprobó la Ley así lo consideramos, lo seguimos considerando ahora. Y además es que si no hubiéramos hecho esta modificación legal, probablemente se estaría nuevamente impidiendo el desarrollo reglamentario. Algo que es fundamental para que se desarrolle por completo la mediación en Cantabria. Y más importante, la cultura mediadora.

Si aceptáramos las enmiendas del Grupo Mixto, dejaríamos vacía de contenido nuestra Ley Autonómica y subrayo lo de Autonómica. En relación a aspectos esenciales de la mediación, como son los principios de la misma; los derechos de las partes, o cuestiones que afectan al procedimiento esencial en la mediación.

También sus enmiendas cuestionan principios básicos que vienen impuestos por la normativa comunitaria. Y se ven afectadas las competencias de Cantabria en la materia. Por eso, no la podemos admitir.

Parece que, y es lo que me ha parecido deducir de su intervención, que pretenden hacer desaparecer la Ley autonómica para someterse a la Ley estatal. Y eso desde luego no lo vamos a respaldar.

Quiero señalar que la Ley de Cantabria con las modificaciones propuestas, no solo no va en contra de la Ley estatal, sino que entendemos que la completa adecuadamente en aspectos que no abarca la Ley del Estado.

Voy a pasar a contestar ahora y a referirme a las enmiendas del Grupo Podemos. Voy a rechazar las declaraciones del Sr. Bolado, de propaganda y postureo. No es así en absoluto.

Consideramos que nuestra Ley es ambiciosa como lo fue en el año 2011, de hecho, fuimos pioneros en regular la mediación en Cantabria, en el año 2011. Y eso quería destacarlo. Ni postureo, ni propaganda.

Voy a referirme en concreto a las enmiendas del Grupo Podemos, la enmienda 2 general y 3 general, que se refieren a la 1 y 2 de Podemos. Vamos a mantener el voto en contra, como hicimos en la Ponencia.

En la primera de ellas, se propone adicionar un apartado 2, al artículo 4, que regula la mediación gratuita para crear una Oficina de Mediación.

Pues nosotros no consideramos necesario crear una Oficina de estas características, porque supondría suplicar servicios y porque creemos que esas funciones las debe realizar la Administración y en su caso, las instituciones de mediación, que justamente tienen encomendada esa tarea, en la que también ayudan los colegios profesionales.

Y en cuanto a la tarea de esa Oficina, de dar a conocer la mediación gratuita, pues tampoco de momento la consideramos necesaria. Vemos más necesario que previamente en la creación de un servicio de estas características se diseñe reglamentariamente la figura de la Mediación gratuita extrajudicial y el procedimiento para su cuestión. Por lo tanto, no la vamos a apoyar. Y eso precisamente es la tarea en la que está inmerso ahora mismo el Gobierno, que tiene muchísimo trabajo adelantado, lo de regular y desarrollar la mediación gratuita.

En cuanto a la segunda enmienda, que es relativa a garantizar el impulso de la mediación en general, pero incluyendo esos tipos específicos de mediación como la mediación escolar u otros; pues mire, yo creo que la de vigente se refiere a la mediación de una manera integral, no solamente aborda la mediación civil o mercantil, sino que se abre a otro tipo de mediación, como los que indica Podemos en su enmienda. Y también otros que no aparecen en la enmienda de Podemos, como la mediación administrativa.

La Ley contempla también, en su apartado l), la publicidad y la difusión de la mediación entre toda la ciudadanía, materia que es por tanto propia de la ley y que el Gobierno va a abordar pero no vemos necesario circunscribir la mediación a determinados ámbitos por trascendentes que esto sean.

Consideramos también que la ley debe regular la mediación como institución profesión, con independencia de que posteriormente puedan desarrollarse servicios relacionados con ámbitos de mediación más específicos como los que se proponen en la enmienda.

La enmienda número 4 general y 3 de Podemos, que se refiere al artículo 19, a la difusión al público de la mediación, nosotros aquí habíamos propuesto una transaccional, pero desde luego si mantienen en su enmienda los planes anuales de fomento de la mediación no podríamos aprobarla.

Creemos que la obligación de difundir la mediación, que era perfectamente establecida en la norma, debiéndose el Gobierno, que es el competente, el que gestione esa difusión por los medios establecidos en la ley, que pueden además tener un desarrollo reglamentario posterior, por cuanto la sensibilización y difusión de la mediación entre el público general es un objetivo del Gobierno, una difusión que está ligada a cuestiones importantes, que tienen que ver por ejemplo con evitar la excesiva judicialización de determinadas materias, que las traería el funcionamiento ágil y eficaz de la justicia como servicio público y eso ya para nosotros es motivo suficiente para que la Administración contribuya decididamente a esa difusión y a generalizar la cultura de la mediación como un procedimiento eficaz en la resolución de los conflictos, con la ayuda y de la mano de los profesionales de mediación, evitando la deriva judicial de cuestiones, en cuya solución, la mediación como procedimiento ha demostrado que tiene un importante éxito.

Las enmiendas 5 y 6 general y 4 y 5 de Podemos, están relacionadas entre sí.

Ofrecimos una transacción sobre el artículo 26, relativo a la pluralidad de personas mediadoras, que creemos que mejora la redacción y desde luego si se admitiría esa transacción, esa admisión implicaría la supresión del artículo 30 y por lo tanto admitir la siguiente enmienda de Podemos. Así que yo les pido que valoren esa transacción y admitiríamos las dos enmiendas. Caso contrario no las podríamos admitir.

Y por último las enmiendas 7 y 8 general, 6 y 7 de Podemos, pues tampoco las vamos a admitir, porque como he dicho antes se sustentan en enmiendas que ya hemos rechazado, como la creación de la Oficina de Mediación, que no respaldamos o el Servicio de Mediación Educativa.

Y tampoco vamos a votar a favor de la disposición adicional segunda, que modifica la unidad de convivencia escolar de los centros educativos hacia un servicio de mediación escolar, para la que también se pide una afectación presupuestaria.

Estos aspectos no se refieren a la regulación de la mediación como institución de solución de conflictos y como profesión sino a la creación de servicios relacionado con la mediación en distintos ámbitos, materias que no consideramos que son propias de ley, sino que tienen más bien que ver con un desarrollo de servicios, relativos a ámbitos concretos de la mediación.

Y en lo que se refiere al presupuesto para justicia de educación, pues no consideramos que debiera la ley y tampoco tiene sentido si no somos partidarios de crear esos órganos, como he comentado, en relación con las enmiendas anteriores.

Paso ahora a analizar las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular. Decir que la enmienda 9 G, 1 del PP, que afecta a la exposición de motivos, como ya dijimos en Ponencia no la podemos admitir, creemos que el texto

no aporta nada, yo creo que añade más confusión y no mejora la redacción legal y además es que, como ya intenté explicar en la Ponencia, pues no se corresponde con la realidad lo que dice el texto del que propone el Partido Popular.

Porque como ya dije el problema deriva de los títulos competenciales que empleó el estado en el año 2012, para dictar la Ley de Mediación en Asuntos Mercantiles y Civiles, que son los artículos 149.1.6 y 149.18 de la Constitución, relativos a la legislación procesal civil y mercantil y ni uno ni otro habilitaban realmente para dictar normativas sobre mediación, sino solamente sobre cuestiones procesales relativas a la mediación intrajudicial.

La modificación legal que propone el Gobierno y que estamos analizando, lo que pretende es homogeneizar con la ley del estado los aspectos más generales de la mediación sin que ello sea incompatible, como he dicho antes, con la capacidad que tiene Cantabria para legislar en materia de mediación.

Las enmiendas 10 y 11 general, las números 2 y 3 del Partido Popular, las tenemos que entender en su conjunto.

La número 2 ya la admitimos con el texto propuesto por el PP, es la que se refiere al objeto y la enmienda número 3 propusimos una transacción, en el que añadimos un cambio, que me comentó el Grupo Podemos, de modo que la definición de la mediación en el apartado 1 del artículo 2 que se propone, se hable de procedimiento de resolución de controversias, en vez de medio de resolución de controversias.

Y caso de que se admitiría también admitiríamos los dos apartados, segundo y tercero que propone el Partido Popular, de esta manera se suprimiría en el artículo 1, que regula la enmienda anterior, de ahí como digo que las dos enmiendas estén relacionadas.

Respecto a la enmienda 12 general, 4 Popular, relativa a la supresión de la referencia legal en la mediación gratuita tampoco la podemos apoyar; principalmente por dos motivos. Primero, porque queremos evitar dejar sin contenido el artículo 4 de la Ley, abordando en el Reglamento la regulación del establecimiento de un sistema de mediación gratuita. Y el segundo motivo, porque nuestra Ley prevé una regulación integral de la mediación que abarca tanto la intrajudicial como la extrajudicial.

Y aquí también voy a contestar a Podemos en lo que se refiere a la regulación de la mediación gratuita. Mientras la primera, la mediación intrajudicial, resulta más sencilla de regular; porque es un procedimiento de apoyo y auxilio a los sistemas judiciales. Y es susceptible de gestión y supervisión de la Administración. No es así lo mismo con la mediación extrajudicial, sobre todo en lo relativo a la gratuidad, que exige una regulación más pormenorizada y definir un sistema de gestión y control claro y preciso, para constatar la existencia real de controversia y el desarrollo de sesiones de la mediación entre otros aspectos importantes. Ya que si no, corremos el riesgo de asumir costes de sesiones de mediación sin conocer su existencia, su rigor y otros muchos aspectos a valorar, antes de abonar el servicio.

Pero existe una voluntad clarísima de regular la mediación extrajudicial en el ámbito reglamentario. Y además se está trabajando precisamente en esa institución que ya por parte del Gobierno tiene mucho trabajo adelantado.

La enmienda 13 general, 5 Popular, relativa al artículo 18 sobre la creación del Observatorio de Mediación, ya la admitimos en la Ponencia.

La 14 general, 6 Popular, propusimos una transaccional para corregir un error de redacción y mejorar el texto, para aprobarla con esas correcciones. Es la que se refiere al (...).

La 15 general, 7 Popular, también ofrecemos una transacción. Y además el Grupo Podemos, nos propuso después de la Ponencia incorporar un apartado final al texto. Se trata de modificar el artículo 24, apartado segundo, que regula la gratuidad de la mediación, se transaccionaría el texto del Partido Popular y se le añadiría la aportación de Podemos y de ese modo podríamos intentar alcanzar un consenso sobre el texto definitivo. Lo he entregado a los portavoces, antes de la Comisión, cuál sería el texto con la aportación de Podemos y con la transaccional que ofrecíamos al PP.

La enmienda 16 general, 8 Popular, que propone suprimir el artículo 26. tampoco la vamos a aprobar. Se refiere a la pluralidad de mediadores y supone una transcripción literal de la Ley del Estado que el propio Consejo General del Poder Judicial pidió para clarificar la naturaleza jurídica de los grupos de las personas mediadoras.

La enmienda 17 general, 9 Popular, no la aprobamos. Porque propone la supresión de la referencia a las instituciones de mediación que el proyecto de ley introduce. Porque la Ley de Cantabria no la estableció en el año 2011 y entendemos que es mejor mantener la previsión en relación con estas instituciones que serán objeto de un desarrollo reglamentario.

EL SR. CASAL GUILLÉN (en funciones de Presidente): Sra. Valdés, debe ir acabando.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Sí, termino.

Las enmiendas 18 y 19 del PP, relativas al nuevo apartado 5º, en el artículo 32, para la inscripción registral de las personas mediadoras. Y el artículo 36, para regular la designación de personas mediadoras. Se admitieron en Ponencia.

Y finalmente, la enmienda 20, general 12, relativa a la disposición final primera, para la habilitación del desarrollo de la Ley, ofrecíamos una transaccional en relación con el plazo legal de desarrollo de la Ley.

Hemos propuesto al final que en lugar de los ocho o diez meses que aparecía en el texto transaccional por mejora de la redacción legal, incorporemos el plazo antes de... bueno, antes de finalizar un año desde la entrada en vigor. Pero bueno, lo podríamos valorar y discutir.

Nada más.

EL SR. CASAL GUILLÉN (en funciones de Presidente): Muchas gracias, Sra. Valdés.

Es el turno del Grupo Parlamentario Popular. Tiene la palabra la Sra. Urrutia.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias, Sr. Presidente. Señorías.

Una vez sabida cuál es la posición respecto a nuestras enmiendas y habiendo negociando con todos ustedes las mismas, y sabiendo que alguna de ellas se van a aprobar y, sino, a transaccionar. Sí me gustaría decir hoy aquí el por qué y el para qué de nuestras doce enmiendas, que como todos ustedes saben son: cinco de modificación, cinco de adición y dos de supresión.

Antes de nada, decir que es como han dicho ya los portavoces, excepto el de Ciudadanos, los portavoces que me han precedido en la palabra, que es una Ley necesaria; porque teníamos que adaptar nuestra norma de mediación a la aprobada a nivel nacional, para adaptarla; que es lo que suele suceder cuando se aprueba antes lo que no se ha regulado todavía a nivel nacional.

De hecho, es el propio Consejo General del Poder Judicial, en julio de 2015, quien advierte de la inconstitucionalidad de determinados preceptos de la norma regional. Y quien también expone que no se puede solventar con la sola aprobación de un Decreto de desarrollo de la propia Ley del 2015 que advierte de la inconstitucionalidad de determinados preceptos de la norma regional y quien también expone que no se puede solventar con la sola aprobación de un decreto de desarrollo de la propia ley. Por ello la posible inconstitucionalidad de la ley de Cantabria, por entre otros aspectos a exigir, por ejemplo, el registro obligatorio de mediadores hacía procedente y necesaria la modificación para no incurrir en posibles actos o hechos que pudieran declararse nulos con posterioridad.

Una vez presentada la propuesta por parte del Gobierno de Cantabria en su proyecto de Ley, lo que está claro es que se había perdido una oportunidad y así lo entendemos en el Partido Popular para incluir en la regulación otros aspectos que entendemos necesarios, que son necesarios y que paso a exponer.

Para ello hemos presentado nuestras enmiendas y con esa intención de no perder una oportunidad tan importante.

Hemos querido modificar, añadir o suprimir lo que hemos estimado que se requería en la aprobación de esta ley por parte del Parlamento para hacer una buena ley o una ley mejor de la que ya tenemos. Hemos modificado cinco propuestas a través de las enmiendas 1.9, 6.14, 7.15, 8.16 y 10.18. la enmienda destinada a la exposición de motivos que no hace sino aclarar lo que les comentaba desde el Consejo General del Poder Judicial. Y yo no estoy de acuerdo ahí con lo que expone la Portavoz del Grupo Regionalista, yo creo que tenemos o tenemos diferente visión, pero creo que queda mejor aclarado el porqué de esta modificación seis años después de tener aprobada nuestra ley de mediación.

Otra modificación, la recogida en la enmienda N.º 6 que se ha querido establecer que la propia ley de mediación recoja en que casos y como corresponde a cada persona la elección o designación del mediador. Porque el Partido Popular propone a través de su enmienda N.º 10 también la modificación y la introducción de un apartado nuevo, 5, en el artículo 31 que regula el registro de personas mediadoras. Hacemos una propuesta de mejorar la redacción de la ley porque no sólo determina como debe ser el procedimiento de inscripción, siempre voluntario, en el registro de mediadores, pero es el procedimiento de designación del mediador sólo en los casos de mediación gratuita cuando se designan de entre los inscritos conforme al procedimiento que se determine reglamentariamente. Por tanto, es una mejora clara de la redacción de la seguridad jurídica y también de la comprensión del propio texto.

La enmienda N.º 7 que afecta al artículo 24 de la ley que es el que regula la gratuidad de la mediación. Nosotros proponemos modificar el apartado 2 del artículo 24 en un sentido que para nosotros es importantísimo en esta ley. Que no recogía criterio alguno a la hora de determinar en que caso se puede otorgar la gratuidad de la mediación. Y la propuesta del Partido Popular es clara en este sentido y hemos priorizado dentro de nuestras enmiendas como destacábamos en noviembre pasado cuando el Partido Popular presentó las enmiendas al proyecto de ley.

Proponemos que la mediación gratuita se otorgue siempre en los mismos casos establecidos para la ley en materia de justicia gratuita. Es fundamental para el Partido Popular equiparar la mediación gratuita que regula esta ley con el derecho de asistencia jurídica gratuita que se pueda acoger a esa gratuidad en la mediación las mismas personas que tendrían derecho a la asistencia jurídica gratuita.

El Gobierno de Cantabria no lo pretendía así en su proyecto de ley, sino que dejaba a criterio del Gobierno de turno la regulación mediante desarrollo reglamentario de quienes tienen derecho o no a esa mediación gratuita. Y el Partido Popular puso encima de la mesa esa modificación porque entendemos que es muy importante, y si es por unanimidad mucho mejor, lo determine así.

En cuanto a la supresión del artículo a las enmiendas ocho y nueve, quiero explicarlas juntas porque no quiero que confundan la intencionalidad del Partido Popular. Nuestro propósito es no regular de forma diferente a como se hace a nivel nacional en la ley de mediación nacional, la pluralidad de mediadores ya recogido en el artículo 18 de la ley nacional y por ello no aprobamos tampoco la enmienda que recoge Podemos. Queremos que se suprima la nueva regulación que también se quiere incluir de las instituciones de mediación. porque las instituciones de mediación también se regulan en la Ley nacional, en el artículo 5. Y como básica que es ya queda incluida y aquí sí que estoy de acuerdo con la exposición que ha hecho Ciudadanos. Y ustedes han copiado tanto, tanto, tanto, han copiado tanto la Ley nacional que resulta que una norma que es de ámbito regional incluyen, en la Ley regional, que sea para la regulación de los mediadores españoles. Con lo cual, no tiene mucho sentido que eso lo incluyamos dentro de nuestra norma regional.

En cuanto a las enmiendas de adición; la 2-10; la 3-11, la 5-13, la 11-19 y la 12-20, de carácter sistemático las dos primeras. Para mejorar la redacción de la Ley, que yo creo que es importante que las cosas que hacemos, Señorías, las hagamos bien.

Y por lo tanto se pretende ubicar y determinar y diferenciar el objeto de la Ley por un lado. Y el ámbito de aplicación de la Ley por otro. Es la intencionalidad de las enmiendas del Partido Popular. No tiene nada más.

También introducimos con nuestra enmienda número 5, una mejor redacción del artículo 18 de la Ley de Cantabria, en lo que se refiere a la creación del Observatorio de Mediación de nuestra Comunidad Autónoma. Y aquí no puedo estar de acuerdo con el portavoz de Ciudadanos. No estamos creando un ente nuevo, no estamos creando un organismo público nuevo, estamos creando un Consejo Consultivo.

Y es más, el Partido Popular, en sus enmiendas deja bien claro que tiene que ser un Consejo Consultivo de coordinación y de asesoramiento de las Administraciones Públicas, como por ejemplo -y lo digo con conocimiento de causa- como es el Consejo Asesor de Servicios Sociales. Cómo no vamos a dar participación a la sociedad en un ámbito como es el Consejo del Observatorio.

Pero, por favor, Sr. Diputado, no confunda lo que es la creación de un Consejo Asesor con lo que es por ejemplo la creación de un ente, que no tiene nada que ver. No es un ente que produzca gasto público, al menos así lo entiende el Partido Popular.

Y si el Gobierno dice, el día que aprobamos esta Ley, que este Observatorio producirá un gasto público, pues el primero que se pondrá en contra es el Partido Popular. Porque para nada estamos creando un organismo público.

Le damos también a este órgano, a este Observatorio, la competencia de informador previo preceptivo pero no vinculante, en cuanto a la aprobación de las normas por parte del Gobierno de diferentes Administraciones que tengan que ver con la mediación. Creemos que es importante que se tenga en cuenta esto.

Y las enmiendas finales, la número 11 y 12, que no por ser las últimas son menos importantes. Yo creo que al contrario. Importantísimo la regulación y aclaración que hacemos en estas dos enmiendas.

Una de ellas, para volver a dejar clara la designación de la persona mediadora, en caso de gratuidad en la mediación. Será, y así entendemos que tenemos que dejarlo dicho, por orden de inscripción en el Registro. Fuera parte de que reglamentariamente se determine la fórmula y el registro, entendemos importante que este criterio se establezca en la Ley.

Y por último, una nueva redacción a la disposición final primera de la Ley de mediación, de la que ya estaba aprobada. De la Ley de Mediación de Cantabria, que queda recogido en dos temas que entendemos que son importantes, o entendíamos que era importante en noviembre. Y que ahora pueden quedar un poco desvirtuados, porque este Parlamento ha tardado bastante en aprobar esta Ley. Y aquí tiempo digo el "mea culpa" porque algo de culpa tendremos que tener los ponentes de esta Ley.

Por eso vamos a hablar de la transaccional que nos ha presentado el Gobierno, con un pequeño matiz. Pero sí que es verdad que la pretensión que nosotros como grupo parlamentario teníamos en noviembre era que esta Ley, ya que se

supone que se podría aprobar en aquella época, tuviera el desarrollo reglamentario aprobado, en el primer semestre de 2017, con una sola y única voluntad, que era que la mediación gratuita fuera una realidad en Cantabria, en el primer semestre, o a partir del segundo semestre del año 2017.

Yo creo que vamos tarde, yo creo que es necesaria la aprobación de una vez en Cantabria de la mediación gratuita. Ya tenemos la norma adaptada, en cuanto la apruebe este Parlamento. Yo creo que el Gobierno tiene un Decreto ya aprobado, que fue el que el Gobierno anterior mandó al Consejo General del Poder Judicial. Y fue el que determinó que la Ley podría llegar a ser inconstitucional y que se tenía que aprobar. Y por eso, el Partido Popular sigue diciendo que es necesaria la aprobación de la mediación gratuita, que tiene que venir por el desarrollo reglamentario de la propia Ley.

¿Qué entendemos nosotros? Pues creemos que estamos a comienzo de abril, y es la propuesta que hacemos a esta enmienda transaccional que nos ha presentado el Gobierno... los Grupos –perdón- que apoyan al Gobierno.

Hacemos a esa enmienda transaccional que nos ha presentado el Gobierno, o los Grupos perdón que apoyan al Gobierno; que alabamos esa voluntad de acuerdo que tienen, pero que creemos que en esa disposición final debe poner que “las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley, se aprobarán antes del 1 de enero del 2018”. Es importantísimo, que a partir del 1 de enero de 2018, en el que esperamos que también tengamos unos Presupuestos de la Comunidad Autónoma en los que se introduzcan las partidas destinadas a la mediación gratuita, Cantabria tenga mediación gratuita ya.

Porque si estamos esperando a un año de que se apruebe esta ley, ya no estaremos hablando de comienzos del año 2018 sino que estaremos hablando de mediados de 2018, con lo cual nuestra enmienda presentada...

EL SR. CASAL GUILLÉN (en funciones de Presidente): Sr. Urrutia, vaya acabando.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: ...-termino ya Sr. Presidente- nuestra enmienda presentada en noviembre se desvirtuará más allá de un año.

Yo creo que Señorías, de verdad que hemos avanzado mucho con esta tramitación parlamentaria, creo que hemos mejorado el texto, lo siento así, aunque a nuestro entender todavía hay algún matiz, para nosotros no es insalvable de cara a un apoyo específico de la ley; aunque también estoy convencida de que si en su momento hubiéramos tenido más tiempo, también hubiéramos podido mejorarla un poquito más.

Yo creo que vamos a aprobar una buena ley, quedan pendientes esas transaccionales y esas poquillas cosas que podríamos de aquí al debate en pleno seguir matizando y aprobando para poder tener, al menos por parte del Grupo Popular un voto favorable a esta ley.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. CASAL GUILLÉN (en funciones de Presidente): Muchas gracias, Sra. Urrutia.

Les recuerdo que las transaccionales que se vayan a presentar deben estar presentadas entre hoy y mañana y por escrito y firmadas.

Bien, pues procedemos a la votación iré apagando los micros uno a uno, en caso de que haya las votaciones.

(Desconexión de micrófonos)

EL SR. CASAL GUILLÉN (en funciones de Presidente): Empezamos con la votación de la 10 general, 2 Popular.

¿Votos a favor?

Unanimidad.

Votamos la enmienda 11 general, 3 Popular.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?

Sr. Secretario.

EL SR. RECIO ESTEBAN: Pues a favor, cinco; en contra, seis y una abstención.

Dos, cuatro, cinco... No puede ser, no puede ser.

EL SR. CASAL GUILLÉN (en funciones de Presidente): Bien, la enmienda decae con cinco votos a favor, cinco en contra y una abstención.

Votamos la enmienda número 2, 1 del Grupo Podemos.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, no hay abstenciones.

Sr. Secretario.

EL SR. RECIO ESTEBAN: Pues un voto a favor y diez en contra.

EL SR. CASAL GUILLÉN (en funciones de Presidente): Votamos la enmienda número 12, 4 del Partido Popular.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?

Sr. Secretario.

EL SR. RECIO ESTEBAN: Cuatro votos a favor, cinco en contra y dos abstenciones.

EL SR. CASAL GUILLÉN (en funciones de Presidente): Votamos la enmienda número 3, 2 del Grupo Podemos.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?

Sr. Secretario.

EL SR. RECIO ESTEBAN: Un voto a favor, diez en contra.

EL SR. CASAL GUILLÉN (en funciones de Presidente): Votamos la enmienda número 4, 3 del Grupo Podemos.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?

Sr. Secretario.

EL SR. RECIO ESTEBAN: Dos votos a favor, nueve en contra.

EL SR. CASAL GUILLÉN (en funciones de Presidente): Votamos la enmienda 13, 5 del Grupo Popular.

¿Votos a favor?

Unanimidad.

EL SR. RECIO ESTEBAN: Once votos a favor.

EL SR. CASAL GUILLÉN (en funciones de Presidente): 14-6

EL SR. RECIO ESTEBAN: 14-6 vale.

EL SR. CASAL GUILLÉN (en funciones de Presidente): Votos a favor de Popular y Mixto, votos... (desconexión de micrófonos)

La transaccional.

Bien sobre la enmienda genérica 14 hay una transaccional, sería la 6 Popular. Votamos sobre la transaccional.

¿Votos a favor?

EL SR. RECIO ESTEBAN: Por unanimidad, votos a favor, once.

EL SR. CASAL GUILLÉN (en funciones de Presidente): Sobre la enmienda general 15, 7 Popular también hay una enmienda transaccional, votamos la transaccional.

¿Votos a favor?

Sr. Secretario.

EL SR. RECIO ESTEBAN: Once votos a favor, por unanimidad.

EL SR. CASAL GUILLÉN (en funciones de Presidente): Vale, 5, 4 Podemos. En principio podemos (desconexión de micrófonos)...

Sobre la 5 general, 4 de Podemos también hay una enmienda transaccional, votamos la transaccional.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?

Sr. Secretario.

EL SR. RECIO ESTEBAN: Seis votos a favor, cinco en contra.

EL SR. CASAL GUILLÉN (en funciones de Presidente): Primero la 16... Votamos la enmienda 16 general, 8 Popular.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?

Sr. Secretario.

EL SR. RECIO ESTEBAN: Cuatro votos a favor, seis en contra, una abstención.

EL SR. CASAL GUILLÉN (en funciones de Presidente): Votamos la enmienda general 6, 5 del Grupo Podemos.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?

Sr. Secretario.

EL SR. RECIO ESTEBAN: Seis votos a favor, cinco en contra.

EL SR. CASAL GUILLÉN (en funciones de Presidente): Votamos la enmienda 17, 9 del Partido Popular.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?

Sr. Secretario.

EL SR. RECIO ESTEBAN: Cuatro votos a favor, cinco en contra, dos abstenciones.

EL SR. CASAL GUILLÉN (en funciones de Presidente): Votamos la enmienda 18, 10 del Partido Popular.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?

Sr. Secretario.

EL SR. RECIO ESTEBAN: Diez votos a favor, una abstención.

EL SR. CASAL GUILLÉN (en funciones de Presidente): Votamos la enmienda número 1, 1 del Grupo Mixto.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?

Sr. Secretario.

EL SR. RECIO ESTEBAN: Un voto a favor, diez en contra.

EL SR. CASAL GUILLÉN (en funciones de Presidente): Votamos la enmienda 19, 11 del Grupo Popular.

¿Votos a favor?

Sr. Secretario.

EL SR. RECIO ESTEBAN: Once votos a favor, por unanimidad.

EL SR. CASAL GUILLÉN (en funciones de Presidente): Votamos la enmienda 20 general, 12 del Partido Popular.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?

Sr. Secretario.

EL SR. RECIO ESTEBAN: Cinco votos a favor, cinco en contra y una abstención.

DESDE LOS ESCAÑOS: ¿La abstención es de?

EL SR. RECIO ESTEBAN: De Podemos.

EL SR. CASAL GUILLÉN (en funciones de Presidente): Votamos la enmienda 7, 6 del Grupo Podemos.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?

Sr. Secretario.

EL SR. RECIO ESTEBAN: Un voto a favor, diez en contra.

EL SR. CASAL GUILLÉN (en funciones de Presidente): Votamos la enmienda 8 general, 7 del Grupo Podemos.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?

Sr. Secretario.

EL SR. RECIO ESTEBAN: Un voto a favor, diez en contra.

EL SR. CASAL GUILLÉN (en funciones de Presidente): Votamos por último la enmienda número 9, 1 del Grupo Popular.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?

EL SR. RECIO ESTEBAN: Cinco votos a favor, seis en contra.

EL SR. CASAL GUILLÉN (en funciones de Presidente): Con independencia de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, como les decía antes, manifiesten ahora si consideran procedentes su deseo para mantener para el debate y votación en pleno las enmiendas que han sido rechazadas y los votos particulares formulados.

¿Sí?, ¿por asentimiento?

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Sí, pero un momento. El Partido Popular retira la enmienda 12 general, 4 Popular, ¿vale? O sea, las demás las mantenemos.

EL SR. CASAL GUILLÉN (en funciones de Presidente): De acuerdo.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: La 12 general, 4 Popular.

EL SR. CASAL GUILLÉN (en funciones de Presidente): Pues sin más asuntos que tratar levantamos la sesión.

(Finaliza la sesión a las once horas y diez minutos)